

900/16

 GOBIERNO
DE ARAGON



900/116
Ar

t

trino de 1785

Orden a la Camara para q.
esta aud.^a Informe en la ins-
tancia a Atanario Antonio
Gutiérrez sobre q.^e se le conceda la
vara a Portero, vacante p.^a muerte de
Juan Lox.^o Nábaxo. y sobre el mem.
a Juan Gutiérrez.

Nota

En 19 de Feb.^o de 85. se puso el Informe
con todos los memoriales y docum.^{tos} en
la p.^a de d. el 8.^o Presidente p.^a su remi-
sion al conde de Valde Llano.

Encargado el S.^o ^{on} Urquiza

Q.^{ta} Au.^{da}

P.^{do} y el Informe.

Pec.^o
Seba.ⁿ

convist^{da} por el^{os}
Regentes en 29

De acuerdo de la Camara remitto a V.S. los
adjuntos memoriales y documentos de Juan Putia-
nez y Athanasio Antonio Putianez, que solicitan
la Pontexia de Taxa vacante en esta Real Audi-
encia por fallecimiento de Juan Lorenzo Navarros
para que en su vista informe esta Real Audiencia
lo q. lea oficiere y pareciere de la aptitud
merito y circunstancias de dichas Sugetos conindividi-
al expresion del Salario y emolumentos de ella: de
bolbiendome con su informe los citados memoria-
les y documentos Tentue tanto espere aviso del
recibo de esta. Dios que a V.S. mu. la como desee.
M. de al 8 de Dic. de 1784.

El Conde de Val de Aragon
B

Fr. N. Baltasar de Texeigui.



En la ciudad de Tarazona, a diez y ocho de Enero de 1785.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
Y CINCO.

Auto Tarag. A Enero diez de 1785: Acudo Gen.
ss.

Regente
viquia
villava
Yorrua

Obedecese la Orden de la Real Camara
que expresa la Carta que antecede, su fecha
diez y ocho de Dec.º proximo pasado. Ten quan-
to a su cumplimiento, se pase a la vista del
Fiscal de R.º.

En Tarazona, a diez y ocho de Enero de 1785.

Yo el Regente, Juan de Dios de la Cruz, en virtud de lo que me ha sido comunicado por el Sr. Fiscal de R.º, de lo que me ha sido comunicado por el Sr. Fiscal de R.º, de lo que me ha sido comunicado por el Sr. Fiscal de R.º.

Yo el Regente, Juan de Dios de la Cruz, en virtud de lo que me ha sido comunicado por el Sr. Fiscal de R.º, de lo que me ha sido comunicado por el Sr. Fiscal de R.º, de lo que me ha sido comunicado por el Sr. Fiscal de R.º.

Yo el Regente, Juan de Dios de la Cruz, en virtud de lo que me ha sido comunicado por el Sr. Fiscal de R.º, de lo que me ha sido comunicado por el Sr. Fiscal de R.º, de lo que me ha sido comunicado por el Sr. Fiscal de R.º.

J
 El Jefe de la ... en una de esas expediciones, dice, que
 Amos, procedentes a la presencia vacante de esta Audiencia
 tienen contratado por un mes para la provisión en la propiedad
 si hubiere de vacantes; pero no estando mas que la cre-
 dencia Navarros de quien era teniente, o subrogado abas-
 tante Antonio Guzman y Val, y habiéndole nombrado el
 acuerdo por interino desde el fallecimiento de este prope-
 tario parece que este aprecio con mayor consideración, y
 por lo mismo podrá hacerse el informe ala Real Cam.
 en termino que se le difiera la propiedad, cuyo del
 to anual es el de 752 rs. con Taxas de 28 de
 Herr. de 1785.



Auto Taxag en. veinte y uno de 1785. Aca. Gen.

V. O.
 22
 reg.

viquia

villana

vuna

Este expediente se pase al S. J. J. J. J.
 Viquia para que arregle el Informe que
 en este asunto correspondia.



Penon

Anterior a la ... de la ... de la ... de la ...
 era Ba. ... represento alos ... que despus de
 hacer ... de la ... de la ... de la ...
 tante ... de la ... de la ... de la ...
 le confio, on la ... de la ... de la ...
 de la ... de la ... de la ... de la ...
 Ludone, que formos ... de la ... de la ...
 Paye, ... de la ... de la ... de la ...
 Comprehendidos, y otros ... de la ... de la ...
 Comby, en ... de la ... de la ... de la ...
 a ... de la ... de la ... de la ...
 como ... de la ... de la ... de la ...
 representado en ... de la ... de la ... de la ...
 muerte ... de la ... de la ... de la ...
 en 1775, fue ... de la ... de la ... de la ...
 hasta su muerte, y ... de la ... de la ... de la ...
 que en el de 77. le nombro ... de la ... de la ...
 vario, ... de la ... de la ... de la ...
 caucion, ... de la ... de la ... de la ...
 el ... de la ... de la ... de la ...
 que ... de la ... de la ... de la ...
 facultado ... de la ... de la ... de la ...
 aqui se puede tener, ni ... de la ... de la ...
 subrogado de su ... de la ... de la ... de la ...
 en ... de la ... de la ... de la ...

se hallava sueldo igual oficio de Portero de casa
en substitucion de su Propietario Sebastian Dominguez
en cuyo turno, ha operando diferentes Comisiones,
que en la sala como por algunos de sus Ministros
particularmente en las encargadas, a la maion, la cufia
con, mayormente en las de leon, sin que jamas haya sido an-
nestado, ni operando en el cumplimiento de sus obligaciones
respecto de que se hallava en la Ciudad de 63 años con
mucha, y sin correspondencia en dotacion, en recompensa de
lo que en ella ha servido la substitucion, suplico
la misma gracia, a la piedad de M. M. p. su de
orden comunicada en carta del Conde de Valdelarr
conficha el 6 de D. del año proximo. ha sido de
vicio mandado, que sobre dho. memorial documento
presentado, por ambos Pretendientes, informe el
Huel. lo que se lo ofuscare, pareciere de la aptitud,
reto, y circunstancias de ellos, con individual expresion
de sus salarios, y emolumentos, devolviendo uno por
cada Informe; Por auto de los señores Real Audiencia
oviendo este orden con el respeto y generacion de sus
y los de su cumplimiento. Le mandó pasar lo de alavista
del Sr. Fiscal, y con lo que ha escrito ha expuesto, de
la Huel. que son ciertos todos los hechos, meritos, y
servicios, que expresan ambos Pretendientes, en este
el mas exacto en el cumplimiento de su obligacion
y desempeño de sus Comisiones, y encargos, fura, y sin
ninguna falta, y inquestionable la falta de media
para mantenerse, y ningun salario, ni otro correspondiente

en dotacion, y por tanto, dignos ambos a la gracia
a que respectivamente aspiran, de la Real Audiencia
de M. y solo encuentra la Huel. que siendo la
vacante, la que ha causado el fallecimiento de Juan Lo-
renzo Navarro, a quien era Huel. o substituto
Honorio Ant. y al habiendolo nombrado
el Acuerdo p. interino, desde el fallecimiento de dho. Propi-
etario, parece que este aprecio, recomienda algun tanto
la piedad de M. y que M. se digne confe-
rirla la propiedad de dho. Empleo, cuyo sueldo anual
es de setenta y cinco reales
y el M. resolvera como siempre
tiempo y que sea mas de su Placado, y servicios
de 9, febrero 10 de 1765.
Igual

Contestada por
V. C. en 23 de Mayo

Con Causa de 19 de Feb. último mexemitorio
V. C. el informe de esa Pl. Audiencia sobre los
memoriales dados por Juan Gutierrez, y
Stanislo Antonio Gutierrez en peticion
a la Posesion de Vara, vacante en ese Tribu-
nal por muerte de Juan Lorenzo Navar-
ro. Mediante que en el referido informe se expre-
sa el Salario que corresponde a dicha Posesion, y no
los emolum^{tos} de ella, de q. se pidio tambien rason
en la ovr de 18 de Diz del año proximo pasado
con q. se emando el referido informe. ha acorda-
do la Camara que por ese Tribunal rediga
enquanto se regulan los mencionados emolum^{tos}
anualm^{te}. Lo q. participo a V. C. de acuerdo
de ese Sup^{mo} Tribunal p^{al} q. haciendolos p^{re}st. en
la Audiencia disponga su cumplimiento. Dios q.
a V. C. m^uda. como desea. N. a 13 de Mayo de 1785.

Elonde se valdellano

F. N. Felix O Heille.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO
DEL SESENTY OCHO
TA Y CINCO.

Auto Taxag. Ag. ^{do} veinte y dos de 1785: Acc. Gen.

E.S.
Viquia
villava
Buma
Alon
S. Fiscal
Barag.

Obedecese la orden del Supremo Consejo de la Camara, que expresa la Carta del S.^o Conde de Valde Llano, su fecha trece de los corrientes: En quanto á su cumplimiento, se funda al expediente, y se pase al S.^o el partido para que anexe el Informe que en este asunto correspondia.



Para despacho de este quarto día

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y CINCO.

A ²⁶ Sep. quince de 1785. Añ. Gen.
Lima.

V. U.

Uxquia

Ullava

Uunra

Uon

Respecto que por la R. Camara se
ha mandado que esta Audiencia
informe quanto se regulan los
Emolumentos que anualmente
perciben los Porteros & vara de
esta Aud. ^a y para poderlo Execu-
tar el Añ. ^{do} con pleno conocimien-
to: Acordaron que la Sala de
Crimen informe á quanto con-
dize ascenderan anualmente
(excepto el Viruado) los Gages,
orechos y Emolumentos que
perciben los Porteros & va-
ra, así por lo que trabajan

en la Sala del Crimen, como en
los tribunales & Provincia.

[Handwritten flourish]

Nota: en 16 de Mayo se puso copia de este
auto ala Sala del Crimen.



Para despachos de oficio quarto de
SELLO CUARTO AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

[Handwritten flourish] Miguel Larierra, y Larruy, *[Handwritten flourish]* D.^{no} de
Camara, del Rey nuestro S.^r en el Crimen & la
Real aud.^a del presente Reyno de Aragon, y de
Gobierno & Audata Criminal.

[Handwritten flourish] Certifico: Que. a. consecuencia de lo acordado
por este R.^o Acuerdo en di. Auto & quince de
Septiembre ultimo, respectivo, di. q. d.^{ha} sala
lo informar, di. quanto concernia ascende-
rian anualmente (excepto el sinuado) lo
Caja, Derecho, y Emolumento q. per-
ciben los Jueces & Jaxas de esta aud.^a
asi por lo q. trabajan en la expresada sa-
la, como en los tribunales de Provincia, se
han hecho, a. la misma sala & su orden
Informe los Informes siguientes: Como Señor = D.^{no}
[Handwritten flourish] Miguel Larierra, y Larruy, D.^{no} Joseph de Cuome,
y Navarrete, y D.^{no} Nicolas de Burgos. *[Handwritten flourish]*

trebino Er.^{nos} & Camarera de la Sala de V. E.
con la debida atencion, y respeto, satisfaci-
endo, á lo mandado en el auto que ante-
cede, Informan, á V. E. que habiendo hecho
la debida Reflexion, y memoria de los
Gales, Derechos, y Emolumentos que per-
ciben los Porteros de Varas de esta Audiencia
& muestros respectivos Oficios por lo que
trabajan en dicha Sala, que es de lo que
unicam.^{te} pueden ejecutarlo; Entienden,
no llegan Anualmente p.^a todos por
dichos tres Oficios, á cien R.^{vs}. V.^{ns} por ser
muy pocas las Causas en que tiene
efecto la percepcion de derechos por los
dicha Pobres de los Nat. Tarag. y Oc-
tubre veinte y cinco de mil R.^{tas}. ochenta y
Cinco = D.^{no} Miguel Sanerxa, y darruy =
D.^{no} Joseph de Monte, y Cravantes, y D.^{no}

Informe de Nicolas de Suigos, y trebino = Como p.^a
los Er.^{nos} de los Er.^{nos} el numero del Juzgado de Pro-
vincia. (avaso firmado) En cumplimiento
del auto de V. E. de cinco de 17 corrientes

sobre que Informemos, á quanto ascende-
rian Anualmente, los Gales, Derechos, y
Emolumentos que perciben los Porteros
de Varas que asisten, á los quatro Cuarte-
les, y Juzgado de Provincias, habiendo Re-
flexionado cada uno las Causas que
penden por el Oficio de su cargo en dicho
Juzgado de Provincias, que por haverse
quitado los lugares del Rastro de las
cinco leguas, ha quedado reducido, á
los lugares de la Jurisdiccion del Juzga-
do Ordinario de la Ciudad de Taragota.
Comprehendemos, que á lo más q.^a Anu-
almente llegarían serà, á ochenta R.^{vs}
vellon por todos los años Oficios de
dicho Juzgado de Provincias, que en
la actualidad está vacante el del
Cuartel de S. Pablo, por muerte del Er.^{mo}
Ramon Calacios: Que á quanto podes-
mos Informar, á V. E. Tarag. de No-
viembre nueve de mil R.^{tas}. ochenta y Cin-



Para despachos de oficio quatro dias.
**SELLO CUARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS OCHENTA
 Y CINCO.**

co: Peronimo Catalan = Raymundo de-
 cha = Athanasio e mora = Valero Gambel,
 y Vidal como asi resulta de los Infor-
 mes, que orig. quedan en el Exped.
 formado en razon de lo sobredito, y en
 en el oficio de mi cargo, d. q. me refiero.
 Y para q. conste, doy esta Certificac.
 en Cumplim.^{to} de lo mandado por la
 referida Sala, que firmo en la Ciu.
 de Zaragoza a nueve de Noviembre
 de mil setec. ochenta y cinco.

M. Miguel Lariexa

En la Ciudad de Zaragoza a diez de Noviembre de 1785. Ac. de Gov.
Larrea
 Pútese al expediente; y se pase al S.
 de Partido.

Auto
 de
 Viquia
 Villan
 Miallan
 Mon
 8. Febr
 a
 Bragan

Enox

El orden de M. comunicada en cuenta del Con-
 del de Valladolid confueha de B. de oficio proximo se
 manda acia M. d. a. diga en quanto se regular
 anualm^{te} los emolumentos de la Portaria de casa
 vacante en este Tribunal p. muerte de Juan Lorenzo
 Navarro. Obediense esta Orden con el respeto de
 vido en el del mismo mes, y a fin de vacante
 con la duda instrucion, y pleno Consum.^{to} del
 asunto, se pido el informe correspond^{te} ala Real
 Sala del Primer eng.^{to} al. gage, derechos, y emolu-
 mentos referidos, (excepto el Situado) sin p.^{to}
 que la Portaria de casa trabajen en ella, como
 en los tribunales de Provincia, y en vista de todo
 de la M. d. que por lo que trabajan en la Sala
 no llega anualm^{te} p. todos a vier real de ellos
 por ser muy pocas las causas en que tiene efecto
 la percepcion de dichos p. la suma Obsequio de
 los Dec.^{os}, y lo mismo eng.^{to} al Juzgado de Provin-
 cia, y otros oficios del Vacante de la casa de guerra
 de los Lugares del Vasto de las cinco leguas, y la
 vaquedade reducidos a los Lugares de la Jurisdic-
 tion de los Lugares Juzgado Admin. de esta Ciu.^d que es
 q. puede dar la M. d. en anglin.^{te} de lo que solo
 manda: Simon y M. resolucio, lo que sumas de la
 agualo: 3.^o 1. 188. 25. de 1785 Viquia

Nota: En veinte y seis repuso este Inf.^{te} en la secret^a
de S. E. para su Remision al Consejo